

Ayuntamientos con objeto de que forme parte del tribunal.

En la villa de Ajalvir, a 5 de julio de 1995.-El alcalde (firmado).

(O.-6.777)

ALCALA DE HENARES

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el día 16 de mayo de 1995, adoptó, entre otros, acuerdo que en su parte dispositiva dice:

1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior del polígono 6B del Plan General de Ordenación Urbana, cambiando el uso comercial de la parcela 28 por el de equipamiento educativo.

2.º Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, se procede a la publicación de las ordenanzas de dicha modificación del Plan Especial, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Ordenanza de aplicación.-La parcela número 28, cuyo uso comercial se cambia a escolar, estará afectada por la ordenanza desarrollada en el artículo 6 Centros Docente-Preescolar y Guardería.

Condiciones de volumen:

a) Edificabilidad: 0,42 metros cuadrados por metro cuadrado.

b) Ocupación: 50 por 100.

Aplicados ambos parámetros sobre la superficie de parcela neta.

c) Alineaciones y rasantes: definidas en los planos 9 y 13 del Plan Especial.

d) Retranqueos: la línea exterior de la edificación podrá ser coincidente con la alineación oficial exterior de la parcela o bien retranquearse, siendo libre el valor del retranqueo en este último caso. Retranqueos de 3 metros de testero y linderos laterales.

e) Altura máxima: será de 6 metros o dos plantas.

f) Altura de pisos: la altura mínima libre será de 3 metros en los locales de enseñanza y 2,50 metros en el resto.

g) Cerramientos: los cerramientos de las parcelas no podrán tener una altura superior a 2,50 metros.

Condiciones de uso.-Uso característico: preescolar y/o guardería, en categorías primera y segunda, situación 3.

Aprovechamiento de la parcela número 27.-Aplicando las condiciones de volumen a la parcela, la edificabilidad máxima es:

Superficie parcela 27: 1.259 metros cuadrados.

Edificabilidad: 0,42 metros cuadrados por metro cuadrado.

Superficie máxima edificable:

$1.259 \text{ m}^2 \times 0,42 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 528,78 \text{ m}^2$.

El cambio de uso en la parcela 27 supone una reducción de la superficie máxima edificable al aplicar sobre ella el índice de edificabilidad (0,42 metros cuadra-

dos por metro cuadrado) de la Ordenanza de Centros Docentes del Plan Especial.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa (artículo 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), no cabe recurso ordinario alguno, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses, significándole que para la admisión de dicho recurso es requisito necesario que se adjunte justificante de haber comunicado previamente a este Ayuntamiento su intención de interponerlo (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los plazos se computarán tomando como base la fecha de la notificación, advirtiéndose que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la inmediata ejecución del acto impugnado, excepto en las circunstancias que la Ley establece.

Alcalá de Henares, a 16 de junio de 1995.-El secretario general (firmado).

(O.-6.741)

ALCOBENDAS

REGIMEN ECONOMICO

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de remitir a V.E. relación de deudores a esta Hacienda Municipal por los conceptos que más abajo se relacionan para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986.

Relación A.-Concepto: impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Relación B.-Concepto: impuesto de actividades económicas (empresariales), ejercicio 1994.

Relación C.-Concepto: impuesto de actividades económicas (empresariales), ejercicio 1992.

Relación D.-Concepto: impuesto de actividades económicas (empresariales), ejercicio 1993.

Relación E.-Concepto: impuesto de actividades económicas (profesionales).

Alcobendas, a 30 de junio de 1995.-El alcalde-presidente (firmado).

Doña Teresa Pascual Gallego, tesorera del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid).

Resultando que los deudores de esta Hacienda Municipal incluidos en las relaciones que se adjuntan y por los conceptos, asimismo, relacionados, no se les ha podido practicar notificación de las cuotas correspondientes, habiéndose intentado ésta y no hallándose en el domi-

cilio señalado a efectos de notificaciones y/o, en su caso, domicilio que figura en los documentos fiscales, se procede a la publicación de los mencionados débitos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, en los conceptos que a continuación se relacionan. Este mismo edicto se expondrá en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de las localidades en donde radique.

Lugar, forma de pago y plazos

Voluntaria.-Relaciones A, B, C, D, E: en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 178, de 29 de julio de 1994, y número 182, de 3 de agosto de 1994), previa retirada en el edificio del Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, Departamento de Rentas y Exacciones, primera planta, en horas de nueve a trece y treinta, de lunes a viernes, del documento de ingreso o liquidación, en los plazos previstos en el Real Decreto 338/1985, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de referencia, según se expone:

- Publicación entre el 1 y 15 de cada mes, el plazo será desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Publicación entre el 16 y último de mes, el plazo será desde la fecha de publicación hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Apremio.-Finalizados los plazos en voluntaria incurrirá en recargo de apremio del 20 por 100, según lo establecido en los artículos 97, 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación, cuyo importe se ingresará conjuntamente con el principal e intereses legalmente establecidos en la Recaudación Municipal (plaza del Pueblo, número 1), de Alcobendas.

Medios de impugnación de la liquidación

Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el señor alcalde en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 192 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril. Contra la denegación expresa o tácita en dicho recurso podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos indicados en el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa referenciada.

Además, podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación, si así lo estimara conveniente.